

CONVENIO ADICIONAL EN MONTO Y PLAZO NÚMERO 5 (CINCO) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-04-17, EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO ACOSTA LOZANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL EN PARTICIPACIÓN CON IMPULSORA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. OLEGARIO ORTIZ ENZÁSTEGUI, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y JAGUAR INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LUIS ADOLFO FORTOUL CUIEL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1.- Con fecha 10 de marzo de 2017 "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGDFM-04-17, mediante el cual el "CONTRATISTA" se obligó a ejecutar los trabajos descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en la "CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 2, 4, 5 Y 7, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA", por un monto de \$785'345,697.75 (Setecientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 75/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente, estableciendo un plazo de ejecución de los trabajos de 200 (doscientos) días naturales contados a partir del día 13 de marzo de 2017 y como fecha de conclusión el día 28 de septiembre de 2017.

I.2.- Con fecha 25 de abril de 2017 "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Convenio Modificadorio número 1 (uno) a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto el diferimiento de los trabajos por la entrega tardía del anticipo, quedando como nueva fecha de ejecución de los trabajos del 28 de marzo de 2017 al 13 de octubre de 2017, respetando los 200 (doscientos) días naturales de plazo para el desarrollo, ejecución y término de los trabajos.

I.3.- Con fecha 27 de abril de 2017 "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Convenio Modificadorio Adicional número 2 (dos) a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en 66 (sesenta y seis)

Convenio Adicional número 5 (cinco)
Contrato DGDFM-04-17

días naturales, lo anterior derivado de la necesidad de realizar trabajos ambientales no incluidos en el catálogo original, lo cual impedía dar inicio a los trabajos contractuales en el frente número 7, dando como resultado un total de 266 (doscientos sesenta y seis) días naturales lo que representa el 33 % (treinta y tres por ciento) de incremento con respecto al plazo originalmente pactado, quedando como plazo de ejecución con fecha de inicio el 28 de marzo de 2017 y de terminación el 18 de diciembre de 2017.

I.4.- Con fecha 15 de junio de 2017 **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"** celebraron el Convenio Modificadorio Adicional número 3 (tres) a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo por objeto la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en 72 (setenta y dos) días naturales lo que representa el 36% (treinta y seis por ciento) de incremento con respecto al plazo originalmente pactado, esto derivado a la liberación tardía de los Estudios Técnicos Justificativos (ETJ) 4, 5 y 8, los cuales impedían dar inicio a los trabajos de los Frentes 2, 4 y 7, dando como resultado un total de 338 (trescientos treinta y ocho) días naturales, quedando como plazo de ejecución con fecha de inicio el 28 de marzo de 2017 y de terminación el 28 de febrero de 2018.

I.5.- Con fecha 28 de febrero de 2018 **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"** celebraron el Convenio Modificadorio número 4 (cuatro) a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo por objeto diferir el plazo de ejecución en 200 (doscientos) días naturales sin modificar el plazo de ejecución de 338 (trescientos treinta y ocho) días naturales, esto derivado por la reprogramación de los trabajos del Frente 2 los cuales provocaron atrasaron a la entrega del sitio de los trabajos impidiendo realizar todo lo contenido en el programa vigente así como la reprogramación en los trabajos del Frente 4 por problemáticas sociales no imputables a **"LAS PARTES"** y que atrasaron la entrega del sitio de los trabajos, impidiendo realizar los trabajos ambientales correspondientes al Estudios Técnicos Justificativos (ETJ) 5, así como al cambio de proyecto de pórticos a columnas excéntricas para evitar mayor impacto ambiental a los autorizados en el cambio de uso de suelo de los ETJ'S 4,5, y 8, por último, a los retrasos en los trabajos en el Frente 5 por obras inducidas en el apoyo T2-42; quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el 16 de Septiembre de 2018.

I.6.- En el Convenio Modificadorio Cuatro (4) en el penúltimo párrafo de la cláusula primera se realizó una Nota de Fe de Erratas, relacionada con la modificación al plazo.

I.7.- Con fecha 6 de septiembre de 2018, mediante oficio Número GIJ-TIMT-18-180 **"EL CONTRATISTA"** solicitó a **"LA DEPENDENCIA"** la celebración del Convenio número 5 (cinco), a fin de estar en posibilidades de realizar las obras adicionales y complementarias al Proyecto Integral del Tren Interurbano Toluca México consistentes en:

Volumetrías adicionales y/o trabajos no previstos en el catálogo original principalmente por las adecuaciones al proyecto del Muro Mecánicamente Estabilizado y Camino de Acceso auxiliar del Frente 2; conceptos no previstos en el catálogo original derivados del cambio de proyecto de columnas de pórtico a columnas excéntricas en el Frente 4 y por último la construcción del Frente 0 (cero) correspondiente a conceptos no considerados en el catálogo original pero necesarios en su ejecución para conseguir la continuidad de la obra del Proyecto Integral del Tren Toluca-México.

DECLARACIONES

II.- “LA DEPENDENCIA” declara que:

II.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-001/2018, emitido por el Oficial Mayor en fecha 08 de enero de 2018.

II.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven el presente Convenio, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), autorizó la liberación de la inversión correspondiente mediante el Oficio de Liberación de Inversión número. 5. SC.OLI.18.-010, de fecha 10 de enero de 2018.

II.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio es el ubicado en Calle Nueva York número 115, P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad México.

II.5.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente de obra, Arq. Luis Rey Mendoza en fecha 12 de septiembre de 2018 ha dictaminado (Anexo 1) la necesidad de realizar la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos, modificar las cantidades de obra del catálogo de conceptos y ampliar el monto de “EL CONTRATO” y así dar cumplimiento en tiempo y forma al mismo, por lo que se requiere la celebración de este Convenio Adicional; lo anterior con la finalidad de brindar la debida continuidad y permanencia de dichos trabajos hasta su término, conclusión y puesta en operación del proyecto “TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA (TIMT)”, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y el punto 6 del capítulo de “POLÍTICAS” y 8 de las “BASES” de las POBALINES.

“EL CONTRATISTA” declara que:

III.- GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.

III.1.- Acredita su legal existencia con la escritura pública número 21,730 de fecha 28 de junio de 1977, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Montaña Carbajal, Notario Público número 123, de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 9016569 con fecha de entrada del 02 de febrero de 1989. Dicha sociedad ha sufrido reformas y modificaciones a su acta constitutiva; entre las cuales bajo el acta número 33,899 de fecha 18 de abril de 2007, cambio de modalidad de “Sociedad Anónima” a “Sociedad Anónima de Capital Variable”, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público del comercio bajo el folio mercantil número 9016569 de fecha 23 de julio de 2007.

Convenio Adicional número 5 (cinco)
Contrato DGDFM-04-17

III.2.- su representante, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 2,877 de fecha 25 de enero de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Mena Campos, Notario Público número 137 del Estado de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 9016569* de fecha 8 de febrero de 2010.

III.3.- Que conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

III.4.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha, y que su domicilio no ha cambiado, lo que asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.5.- Su domicilio en común para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en calle Zapotecas, número 17, Colonia Santa Cruz Acatlán, Código Postal 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de "El Contrato", así como del presente instrumento; ello de conformidad a la cláusula Tercera del Convenio Privado de Proposición Conjunta de fecha 17 de febrero de 2017, documento que forma parte integrante del Anexo Técnico de "EL CONTRATO".

III.6.- Conoce el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio Adicional, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

III.7.- Por conducto de su apoderado general el C. Eduardo Acosta Lozano, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizara ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

IV.- IMPULSORA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A DE C.V.

IV.1.- Acredita su legal existencia con la escritura pública número 8,539 de fecha 19 de enero de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público número 188 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 171659, de fecha 16 de marzo de 1993.

IV.2.- Su representante, carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 44,625, de fecha 10 de julio de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público Número 13 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 171659 de fecha 18 de julio de 2002,

Convenio Adicional número 5 (cinco)
Contrato DGDFM-04-17

manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

IV.3.- Que conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

IV.4.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha, y que su domicilio no ha cambiado, lo que asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

IV.5.- Domicilio en común para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en calle Zapotecas, número 17, Colonia Santa Cruz Acatlán, Código Postal 53150, Naucalpan, Estado de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de "El Contrato", así como del presente instrumento; ello de conformidad a la cláusula Tercera del Convenio Privado de Proposición Conjunta de fecha 17 de febrero de 2017, documento que forma parte integrante del Anexo Técnico de "EL CONTRATO".

IV.6.- Conoce el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio Adicional, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

IV.7.- Por conducto de su apoderado general el C. Olegario Ortiz Enzástegui, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizara ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

V.- JAGUAR INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

V.1.- Acredita su legal existencia con la escritura pública número 72,765 de fecha 14 de noviembre de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, Notario número 5 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 285106 de fecha 30 de noviembre de 2001.

V.2.- Su representante, con él carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 5,387 de fecha 28 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Notario Público Número 142 del Estado de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 285106*, de fecha 9 de septiembre de 2009, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

V.3.- Que conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente

instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

V.4.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha, y que su domicilio no ha cambiado, lo que asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

V.5.- Domicilio en común para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en calle Zapotecas, número 17, Colonia Santa Cruz Acatlán, Código Postal 53150, Naucalpan, Estado de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de "El Contrato", así como del presente instrumento; ello de conformidad a la cláusula Tercera del Convenio Privado de Proposición Conjunta de fecha 17 de febrero de 2017, documento que forma parte integrante del Anexo Técnico de "EL CONTRATO".

V.6.- Conoce el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio Adicional, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

V.7.- Por conducto de su apoderado general el C. Luis Adolfo Fortoul Curiel, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizara ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

VI. "LAS PARTES" declaran que:

VI.1.- Están de acuerdo con las modificaciones objeto del presente convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 segundo y cuarto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA relativas al monto y plazo de ejecución de los trabajos, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción de este instrumento, con sujeción a las cláusulas mencionadas con posterioridad.

FE DE ERRATAS

Se hace constar que el plazo en el que se basa este convenio se estará a lo señalado en la presente fe de erratas; por lo que todas las anotaciones de erratas hechas con antelación referente al aumento en plazo del Convenio Modificatorio Adicional número tres (3) indicado en su cláusula primera, quedan sin efectos, siendo el presente texto el correcto

Dice: "Se modificará el plazo de ejecución del programa pactado originalmente, incrementando 143 (ciento cuarenta y tres) días naturales quedando como fecha de inicio el 14 de octubre de 2017 y concluyendo los trabajos el 28 de febrero del 2018, teniendo un total de 338 (trescientos treinta y ocho) días naturales, lo que representa un 69% de incremento del plazo originalmente pactado, según se ha descrito detalladamente con las

razones fundadas y explícitas señaladas en el Dictamen Técnico que motiva y fundamenta la celebración de este instrumento de fecha 14 de junio del 2017 Anexo 1 (uno)".

Debe decir: "Se modificará el plazo de ejecución del programa pactado originalmente, incrementando 72 (setenta y dos) días naturales quedando como fecha de inicio el 28 de marzo de 2017 y concluyendo los trabajos el día 28 de febrero de 2018, teniendo un total de 338 (trescientos treinta y ocho) días naturales, lo que representa un 36% de incremento del plazo originalmente pactado, según se ha descrito detalladamente con las razones fundadas y explícitas señaladas en el Dictamen Técnico que motiva y fundamenta la celebración de este instrumento de fecha 14 de junio del 2017 Anexo 1 (uno)".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en la ampliación del monto y plazo de ejecución al contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número DGDFM-04-17, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 2, 4, 5 Y 7, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA"** de conformidad con lo señalado en los antecedentes del presente Convenio.

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen expresamente en modificar la cláusula SEGUNDA de **"EL CONTRATO"**, correspondiente al monto de ejecución de los trabajos como sigue:

Se modifica el monto de **"EL CONTRATO"** originalmente pactado, por un incremento de **\$117'773,915.89 (Ciento diecisiete millones setecientos setenta y tres mil novecientos quince pesos 89/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), dando como resultado un monto total de **\$903'119,613.64 (Novecientos tres millones ciento diecinueve mil seiscientos trece pesos 64/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que representa un incremento del **15.0%** (quince punto cero por ciento) con respecto al monto originalmente pactado en **"EL CONTRATO"**, lo anterior con forme a la siguiente tabla:

| Contrato/Convenio | Importe | Importe de incremento | % Incremento con respecto al monto original |
|---|------------------|-----------------------|---|
| Contrato DGDFM-04-17 | \$785'345,697.75 | - | - |
| Convenio Modificatorio número 1 (uno) al Contrato DGDFM-04-17 | \$785'345,697.75 | - | - |
| Convenio Modificatorio Adicional número 2 (dos) al Contrato DGDFM-04-17 | \$785'345,697.75 | - | - |

**Convenio Adicional número 5 (cinco)
Contrato DGDFM-04-17**

| | | | |
|--|-------------------------|-------------------------|--------------|
| Convenio Adicional número 3 (tres) al Contrato DGDFM-04-17 | \$785'345,697.75 | - | - |
| Convenio Modificadorio número 4 (cuatro) al Contrato DGDFM-04-17 | \$785'345,697.75 | - | - |
| Convenio Adicional número 5 (cinco) al Contrato DGDFM-04-17 | \$903'119,613.64 | \$117'773,915.89 | 15.0% |
| Monto Total | \$903'119,613.64 | \$117'773,915.89 | 15.0% |

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, para quedar como sigue:

Se modifica la fecha de terminación de los trabajos ampliando el plazo de ejecución originalmente pactado en "EL CONTRATO" por un periodo adicional de **106 (ciento seis)** días naturales que representan el **53.0% (cincuenta y tres puntos cero por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución original, para quedar como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de diciembre de 2018**; lo anterior conforme a la siguiente tabla:

| Contrato/Convenio | Inicio | Término | Duración (Días) | % Incremento |
|--|---------------------|--------------------------|-----------------|--------------|
| Contrato DGDFM-04-17 | 13 de marzo de 2017 | 28 de septiembre de 2017 | 200 | - |
| Convenio Modificadorio número 1 (uno) al Contrato DGDFM-04-17 por diferimiento. (15 días naturales) | 28 de marzo de 2017 | 13 octubre de 2017 | - | - |
| Convenio Modificadorio Adicional número 2 (dos) al Contrato DGDFM-04-17 por ampliación (66 días naturales) | 28 de marzo de 2017 | 18 de diciembre de 2017 | 66 | 33% |
| Convenio Adicional número 3 (tres) al Contrato DGDFM-04-17 por (72 días naturales) | 28 de marzo de 2017 | 28 de febrero de 2018 | 72 | 36% |
| Convenio Modificadorio número 4 (cuatro) al Contrato DGDFM-04-17 por diferimiento de (200 días naturales) | 28 de marzo de 2017 | 16 de septiembre de 2018 | - | - |

Convenio Adicional número 5 (cinco)
Contrato DGDFM-04-17

| | | | | |
|--|----------------------------|--------------------------------|------------|-------------|
| Convenio Adicional número 5 (cinco) al Contrato DGDFM-04-17 por ampliación de (106 días naturales) | 28 de marzo de 2017 | 31 de diciembre de 2018 | 106 | 53% |
| Plazo Total | 28 de marzo de 2017 | 31 de diciembre de 2018 | 444 | 122% |

CUARTA. - “**LAS PARTES**” expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** de “**EL CONTRATO**” y, por lo tanto, “**EL CONTRATISTA**” se obliga a realizar y concluir las obras citadas, en conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente mencionados y de acuerdo con el programa de ejecución valorizado, que previamente aprobado por “**LA DEPENDENCIA**” y firmado por “**LAS PARTES**”, se integra al presente documento como **Anexo 2**.

QUINTA. - Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de “**EL CONTRATO**” que se modifica y por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, “**EL CONTRATISTA**” renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

SEXTA. - “**EL CONTRATISTA**” modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en “**EL CONTRATO**”, para lo cual presentará a “**LA DEPENDENCIA**” las fianzas actualizadas, en las que deberá estipularse que son conjuntas, solidarias e inseparables de las otorgadas para el contrato original; lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SÉPTIMA. - **RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONTRATO”.** - “**LAS PARTES**” convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “**EL CONTRATO**”, salvo las modificaciones realizadas a las cláusulas **SEGUNDA Y TERCERA** originalmente estipuladas en el mismo, que implican la celebración del presente **Convenio Adicional número 5 (cinco)**, por lo cual, este conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados, así también sus Convenios Modificatorios número uno, dos, tres y cuatro.

OCTAVA. - El presente Convenio Adicional a “**EL CONTRATO**” se suscribe con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento.

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, “**EL CONTRATISTA**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

DECIMA. - ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES. - “LAS PARTES” convienen que las modificaciones realizadas a “EL CONTRATO”, pactadas en el presente instrumento, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo.

Leído el presente instrumento por “LAS PARTES” que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 14 días del mes de septiembre del año 2018.

Por “LA DEPENDENCIA”

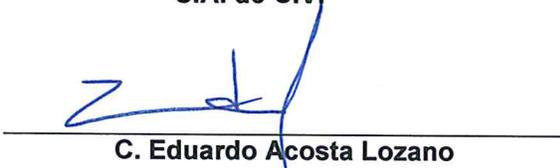
**Director General de Desarrollo Ferroviario y
Multimodal**


Ing. Guillermo Nevárez Elizondo

Por “EL CONTRATISTA”

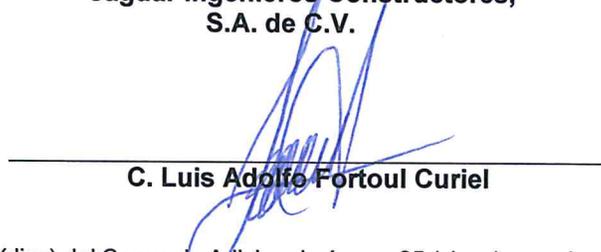
**GAMI Ingeniería e Instalaciones,
S.A. de C.V.**

**Impulsora de Desarrollo Integral,
S.A. de C.V.**


C. Eduardo Acosta Lozano


C. Olegario Ortiz Enzástegui

**Jaguar Ingenieros Constructores,
S.A. de C.V.**


C. Luis Adolfo Fortoul Curiel

Esta hoja es el número 10 (diez) del Convenio Adicional número 05 (cinco), para la ampliación del monto y plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado, del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-04-17, que celebran “LA DEPENDENCIA” y “EL CONTRATISTA” el 14 de septiembre de 2018